Dependencia: Grupo Administrativa – Grupo Servicios Administrativos

Fecha elaboración: 27 de mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, de acuerdo al capítulo II del decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, tiene por objeto "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las fuerzas militares" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 del capítulo II expedían del mismo decreto: "*Adquirir los bienes y servicios que requiere el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento de su misión institucional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana*."

Que, mediante Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V03, se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, con el fin de lograr un efectivo y racional aprovechamiento de los bienes, de acuerdo a las necesidades conforme los parámetros y lineamentos señalados en el presente manual, así como también, definir lineamientos parea la baja de activos fijos y la disposición final de estos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares como parte importante del ciclo Logístico en la actualidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, los cuales se encuentran en estado inservible y requiere ser chatarrizados en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, obsolescencia inservibilidad o servilidad, siendo no utilizable, los cuales ya cumplieron su vida útil y que no es susceptible de reparación, en atención a que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente, se requiere que se permita su destinación definitiva y la eliminación de los costos que demanda su administración.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de bienes en la entidad.

Ciñéndose al cumplimiento de la Legislación medio ambiental nacional vigente, acuerdo Resolución No.1209 del 29 de junio de 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación del suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan el daño al medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la **Resolución 5304 de 2019** "Por la cual se definen las condiciones y reglamentar el procedimiento de registro inicial

de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga, determinar las condiciones y reglamentar el procedimiento para aplicar al "Programa de modernización del parque automotor de carga". Antecedentes como la Resolución 332 de 2017, establece el marco técnico y procedimental para el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga. Regula el reconocimiento económico por chatarrización (desintegración física total) y los requisitos para el registro inicial de nuevos vehículos de carga por reposición, enfocado en vehículos de más de 10.500 kg de Peso Bruto Vehicular (PBV).

Como factor adicional se tiene que los bienes en condición de chatarra, en la actualidad se encuentran ocupando un espacio físico, que requiere ser limpiado, con la finalidad de cumplir medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, así como recuperación del espacio necesario para el desarrollo de actividades propias de la entidad.

La no realización del proceso de desintegración de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, aumentaría la inutilización de espacios físicos y conllevaría a la proliferación de vectores potencialmente peligrosos, así como el aumento en el deterioro de los elementos, así como también la generación de afectaciones ambientales, por lo que dicho proceso se hace necesario.

Que la Agencia logística de las Fuerzas Militares, requiere el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización de los vehiculos en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, en razón a que a la fecha no representa ninguna utilidad, por su deterioro, desgaste, siendo no utilizable, el cual ya cumplió su vida útil y que no es susceptible de reparación, por los siguientes motivos:

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través del Grupo de Servicios Administrativos, debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y dar cumplimiento a las actividades relacionadas con los servicios administrativos, necesarios para el normal funcionamiento, por lo cual es responsable entre otras cosas de:

a) Apoyar a la Secretaría General en los aspectos administrativos y de recursos físicos que la Entidad requiera y que sean de competencia del área.

b) Ejecutar las actividades internas y externas, lo cual permite atender las necesidades para el buen funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

c) Que así mismo, el parque automotor de la entidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y debe velar por su buen estado físico, de funcionamiento y darle un uso eficiente al mismo

Que mediante la **RESOLUCIÓN N° 12379 DEL 28 DE DICIEMBRE 2012,** el Ministerio de Transporte establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula está originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJÍN.

Mediante **DIRECTIVA PERMANENTE Nº 07 DE 2020**, la Entidad dio las instrucciones para la chatarrización de vehículos señalando lo siguiente:

"*… la desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.*
La Resolución Nª 0012739 del 20 de diciembre de 2021, establece que, si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo, se deberá presentar la certificación expedida por la Entidad desintegradora que debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, junto con la certificación de la revisión técnica de la DIJIN".

Igualmente, señala los siguientes requisitos para adelantar la chatarrización de vehículos:

Requisito	Cumple/no cumple
Resolución de baja.	
Paz y Salvo de impuestos, Multas y Comparendos.	
Realizar proceso de desnaturalización o desintegración física.	
Aplicar Capítulo IV de la Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte el procedimiento de desintegración vehicular.	
Concepto técnico de chatarrización.	

Al igual, el **MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares GA-MA-02 establece los lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, es así como en el CAPITULO 6 se refiere al respecto de las BAJAS DE BIENES.

PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACÍÓN VEHICULAR

Mediante la **RESOLUCIÓN 646 de 2014** Ministerio de Transporte, establece el siguiente procedimiento de desintegración vehicular:

Artículo 9. *Certificación emitida por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJIN. Todos los vehículos que deban someterse al proceso de desintegración física total vehicular deberán obtener el Certificado de Revisión Técnica de la DIJIN con el fin de garantizar que el vehículo no tiene ningún pendiente o requerimiento de una autoridad judicial y constatar los guarismos de identificación de motor, serie y chasis y que los guarismos de identificación del vehículo corresponden a la clase, modelo y marca del vehículo objeto de desintegración física, teniendo esta como único soporte el certificado de tradición.*

la información de las características del vehículo y del propietario que el certificado contiene deberá ser corroborada a través del sistema RUNT.

Artículo 10. Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación por parte de la DIJIN, el vehículo deberá ser presentado dentro de los siguientes quince (15) días calendario ante la entidad desintegradora.
La entrega del vehículo se podrá realizar a cualquier desintegradora habilitada sin importar el lugar del país en donde se ubique y se formalizará con un acta suscrita

por quienes intervienen, en donde se indicará la autenticidad de los guarismos de identificación y que éstos corresponden a los consignados en la solicitud realizada por el propietario y a los consignados en la revisión técnica realizada por la DIJIN, de la cual se dará copia al propietario del vehículo o su representante, inmediatamente después de su suscripción.
La entidad desintegradora, llevará registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, de la persona que lo entrega y de la desintegración del mismo, información que deberá reposar en la carpeta que para cada uno de los vehículos se genere; estas carpetas deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran.
El vehículo entregado queda depositado en las instalaciones de la desintegradora, de la cual responderá por su guarda, custodia, conservación y posterior desintegración física total.

Artículo 11. Entrega de documentos del vehículo automotor a la desintegradora. Al momento de la entrega del automotor, el propietario del vehículo entregará a la desintegradora, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT. – "este certificado será tramitado y gestionado, por el contratista adjudicatario.
2. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
3. Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad, excepto que el gravamen o limitación provenga de deudas de impuestos del respectivo vehículo a desintegrar.
4. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida.

Estos documentos deberán reposar en la carpeta que la desintegradora genere para el archivo de los registros relacionados con el vehículo, con excepción de las placas, las cuales deberán ser destruidas por la desintegradora, en el momento de la desintegración del vehículo, de este hecho, se dejara constancia.

***Artículo 12.** Desintegración física del vehículo. Suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo de acuerdo con los procesos que, desde el punto de vista ambiental, reglamente el MADS.*

***Artículo 13.** Certificado de desintegración física del vehículo. La entidad desintegradora, deberá expedir el certificado de desintegración física total de un vehículo el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a lo establecido en la presente resolución y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente. El mismo día de su expedición el certificado de desintegración física total será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).*

Que la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, posee bienes muebles (automotores, motocicletas, tractocamiones, automóviles, camionetas, microbuses, motocarros

y tráiler), que están obsoletos, inservibles, no utilizables, debido a que se encuentran dado de baja, los cuales deben tener una destinación final, por lo cual requiere continuar con el proceso de saneamiento de los bienes de propiedad.

Que mediante Memorandos Nos. 2022110140174693 ALDG-ALSG-ALDADT-GA-SA-11014 de fecha 24 de agosto de 2022, el Director general de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, recaba a los Directores Regionales la Directiva Permanente No.07 del 20 de noviembre de 2022 por el cual se dan instrucciones para la enajenación y chatarrizacion de los vehículos.

Es importante mencionar que LA AGENCIA LOGISTCIA DE LAS FUERZASMILITARES, tiene bajo su custodia (automotores, motocicletas, tractocamiones, automóviles, camionetas, microbuses, motocarros y tráiler entre otros vehículos) los cuales están distribuidos en las 11 regionales y Oficina principal, para lo cual en el presente proceso es importante tenerlo en cuenta para los respectivos traslados en los diferentes puntos de ubicación de estos automotores de ser necesario.

#	RESOLUCIÓN	PLACA DEL VEHÍCULO	REGIONAL	UBICACIÓN
1.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Tractocamión de placa OCK732	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL772	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
3.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Tractocamión de placa OCK731	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placa CWH305	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
5.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL774	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
6.	Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL773	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
7.	Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL771	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
8.	Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	Automóvil Chevrolet Spark de placas OBH977	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 13 08
9.	Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	OFICINA PRINCIPAL	Batallón de transporte N.02 "TARAPACA" Cantón Sur.
10	Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76889	OFICINA PRINCIPAL	Batallón de transporte N.02 "TARAPACA" Cantón Sur.
11	Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R768890	OFICINA PRINCIPAL	Batallón de transporte N.02 "TARAPACA" Cantón Sur.
12	Resolución No.1433 del 30 de diciembre del 2024	Motocarro de placa 660AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS

				SABANA 80 BODEGA
13	Resolución No.447 del 30 de abril del 2025	MICROBUS DE PLACA CES733	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Resolución No.1433 del 30 de diciembre del 2024	Motocarro de placa 659AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Resolución No.728. del 30 de Abril de 2026	Camión de placas WDB914	NORTE	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16	Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	Motocicleta de placa LFZ06B	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
17	Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	Motocarro de placa 666AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
18	Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	Motocarro de placa 667AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
19	Resolución No. 1370 del 12 de septiembre de 2025	Microbus de placa OCJ895	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
20	Resolución No. 1471 del 27 de septiembre de 2023	Camineta de placa CWH307	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
21	Resolución No. 1831 del 30 de noviembre de 2023	Motocicleta de placa 662AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
22	Resolución No.745 del 28 de junio de 2019	Motocarro de placa 669AAL	AMAZONIA	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS
23	Resolución No.866 del 31 de julio de 2024	Motocarro de placa 657AAL	NORORIENTE	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALÁN BUCARAMANGA
24	Resolución No.1371 del 12 de septiembre de 2025	Motocarro de placa 671AAL	NORORIENTE	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO- Aguachica-Cesar
25	Resolución No.407 del 30 de abril de 2018	Motocarro de placa 665AAL	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
26	Resolución No.407 del 30 de abril de 2018	Motocarro de placa 668AAL	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
27	Resolución No.407 del 30 de abril de 2018	Motocicleta de placa BFT69A	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
28	Resolución No.1369 del 12 de septiembre de 2025	Camión de placas IPD184	ANTIOQUIA	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
29	Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	Motocicleta de placa HRQ41D	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
30	Resolución No.2286 del 7 de noviembre de 2017	Camión de placa ONI354	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
31	Resolución No.1294 del 15 de noviembre de 2019	Motocarro de placa IWT89B	TOLIMA GRANDE	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE
32	Resolución No.1373 del 12	Camión de placa	SUR	CALLE 1 CARRERA 1 AL

	de septiembre de 2025	OIO010		FRENTE DE LA BASE NAVAL AMAZONIA

El contratista adjudicatario realizara el proceso de cancelación de la matricula en la Secretaria de Tránsito correspondiente, con la entrega de contrato de mandato correspondiente para efectuar dicho trámite , con lo anterior se completaría el ciclo de vida del bien y se cumple el manual para la administración de bienes muebles e inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares GA-MA-02 V02 donde se establecen lineamientos, métodos y procedimientos para la clasificación, registro, orden, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.

Una vez analizada la información expuesta anteriormente, se define la necesidad de iniciar un proceso tendiente a contratar la prestación del servicio de destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de un vehículo automotor en estado de inutilización, inservible u obsoleto, el cual a la fecha no presenta ningún utilidad, si no por el contrario, presenta deterioro, desgaste, exposición y otras situaciones que ponen en riego el patrimonio de la Entidad, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares.

ADQUISICIONES ANTERIORES.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares ha adelantado procesos de selección con similar objeto como se indica a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA
001-165-2023	El presente contrato se deriva del proceso de Selección de mínima Cuantía No. MC 002-182-2023, adelantado a través de la plataforma SECOP II.	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	"Prestar servicio de destrucción, desintegración y chatarrización a todo costo para un vehículo de la ALFM"	$0.00

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "Contratar la enajenación, destrucción, desintegración y chatarrización de vehículos en estado de inutilización, inservibles u obsoletos, pertenecientes a la Agencia Logística Fuerzas Militares, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico"

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El producto está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11	14	16	00	11141600	Desechos no metálicos y Chatarra 2024141010206943
11	19	00	00	11190000	Desechos metálicos y chatarra
11	19	16	00	11191600	Chatarra

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá diligenciar el formulario **ESPECIFICACIONES TECNICAS** en las mismas condiciones señaladas por la Entidad y los bienes a adquirir deben cumplir con la totalidad de los requisitos señalados a continuación.

Las especificaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, cuyo objeto corresponde a la enajenación, destrucción, desintegración y chatarrización de vehículos en estado de inutilización, inservible u obsoleto, se detallan a continuación:

El contratista deberá ejecutar integralmente el proceso de enajenación y desintegración física total de los vehículos de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cumpliendo con las condiciones técnicas, legales, ambientales y administrativas aplicables.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

1. Recepción y verificación de los vehículos

- Recibir los vehículos en los sitios definidos por la entidad o coordinar su recolección.
- Verificar el estado físico, identificación (placa, número de chasis, motor) y condiciones generales.
- Suscribir actas de entrega y recibo a satisfacción.

2. Enajenación de los bienes
- Adelantar el proceso de enajenación conforme a la normativa aplicable a bienes muebles del Estado.
- Garantizar transparencia, trazabilidad y registro del proceso.
- Asumir los costos asociados a la operación de enajenación, cuando aplique según el modelo contractual definido por la entidad.

3. Recolección, cargue y transporte
- Realizar el retiro de los vehículos desde las instalaciones o regionales indicadas.
- Garantizar condiciones seguras de manipulación, cargue y transporte.
- Asumir todos los costos logísticos asociados.

4. Desintegración física total (chatarrización)
- Ejecutar la desintegración en instalaciones autorizadas.
- Garantizar la destrucción total de los vehículos, impidiendo su reutilización o comercialización para circulación.
- Cumplir con los protocolos técnicos exigidos por las autoridades competentes.

5. Gestión ambiental y disposición final
 - Realizar la adecuada separación de materiales aprovechables y no aprovechables.
 - Gestionar residuos peligrosos (aceites, combustibles, baterías, etc.) conforme a la normatividad ambiental vigente.
 - Asegurar la disposición final a través de gestores autorizados.

6. Certificación del proceso
 - Expedir certificados de desintegración física total por cada vehículo.
 - Garantizar que dichos certificados sean válidos ante los organismos de tránsito para la cancelación de matrícula.

7. Apoyo en trámites ante organismos de tránsito
 - Acompañar y/o gestionar el proceso de cancelación de matrícula de los vehículos.
 - Entregar los soportes requeridos por la entidad para la baja definitiva de los bienes.

8. Trazabilidad y soporte documental
 - Mantener registro detallado del proceso por cada vehículo (actas, fotografías, informes).
 - Entregar informe final consolidado de ejecución.

9. Personal, equipos e infraestructura
 - Contar con personal idóneo y certificado.
 - Disponer de maquinaria, herramientas e instalaciones adecuadas y autorizadas.

10. Seguridad y salud en el trabajo
 - Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - Implementar medidas de prevención de riesgos durante toda la ejecución del contrato.

11. Plazo y oportunidad en la ejecución
 - Ejecutar las actividades dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
 - Coordinar cronograma de retiro y desintegración con el supervisor del contrato.

DETALLE TÉCNICO

1 **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
TRACTO CAMION –MACK CH600	
PLACA	
OCK732	
MODELO	
1968	
MARCA	
MACK	
No. MOTOR	
1F13465537M	
No. CHASIS	

R611ST4173	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

2. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA GXL772	
PLACA	
GXL772	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1933197KA2	
No. CHASIS	
KL1MM61038C384090	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

3. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
TRACTOCAMION FORD PLACA OCK731	
PLACA	
OCK731	
MODELO	
1990	
MARCA	
FORD	
No. MOTOR	

5EK68735
No. CHASIS
RA17238
RESOLUCÍON BAJA
Resolución No. 438 de 30 abril de 2025

4. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA CWH305	
PLACA	
CWH305	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1954165KA2	
No. CHASIS	
9GAMM61098B017476	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

5. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK DE PLACA GXL774	
PLACA	
GXL774	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1932204KA2	

No. CHASIS
KL1MM61038C384039
RESOLUCÍON BAJA
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025

6. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PLACA GXL773	
PLACA	
GXL773	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
B10S1932198KA2	
No. CHASIS	
KL1MM61068C384066	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.438 del 30 de abril de 2025	

7. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL	
PLACA	
GXL771	
MODELO	
2008	
MARCA	
CHEVROLET SPARK	
No. MOTOR	
B10819321	
No. CHASIS	
KL1MM61018O384038	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	

8. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
AUTOMOVIL	
PLACA	
OBH977	
MODELO	
2010	
MARCA	
CHEVROLET SPARK	
No. MOTOR	
B10S1383991KC2	
No. CHASIS	
PGAMM6103AB200913	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1368 del 12 de septiembre de 2025	

9. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
SEMIREMOLQUE	
PLAQUETA	
R76888	
MODELO	
2013	
MARCA	
PBA	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

10. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
SEMIREMOLQUE	
PLACA	
R76889	
MODELO	
2013	
MARCA	
KENWORTH	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

11. **OFICINA PRINCIPAL.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
SEMIREMOLQUE	
PLACA	
R76890	
MODELO	
2013	
MARCA	
IND.MET.PBA	
No. MOTOR	
N/A	
No. CHASIS	
N/A	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.726 del 30 de abril del 2026	

12. **REGIONAL CENTRO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO DE PLACAS 660AAL	
PLACA	
660AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG JC	
No. MOTOR	
B6000005	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000027	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 1433 de fecha 30 diciembre de 2024	

13. **REGIONAL CENTRO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MICROBUS NISSAN DE PLACAS CES733	 
PLACA	
CES733	
MODELO	
2011	
MARCA	
NISSAN	
No. MOTOR	
ZD30252082K	
No. CHASIS	
JN1MG4E25Z0793670	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.447 del 30 de abril de 2025	

14. **REGIONAL CENTRO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO PLACA 659AAL	 
PLACA	
659AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG JC	
No. MOTOR	
B6000038	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000026	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1433 del 30 de diciembre de 2024	

15. **REGIONAL NORTE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMION	   
PLACA	
WDB914	
MODELO	
2009	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
6HEI416985	
No. CHASIS	
9GDFTR322BB013775	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.728. del 30 de Abril de 2026	

16. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOROCICLETA DE PLACA LFZ06B	
PLACA	
LFZ06B	
MODELO	
2008	
MARCA	
HONDA	
No. MOTOR	
07L22E15426	
No. CHASIS	
MBLHA11ED79L01053	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

17. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 666AAL	
PLACA	
666AAL	
MODELO	
2011	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000003	
No. CHASIS	
9FKDMZY0C1000019	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

18. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 667AAL	
PLACA	
667AAL	
MODELO	
2011	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000029	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000024	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1026 del 25 de septiembre de 2017	

19. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MICROBUS	
PLACA	
OCJ895	
MODELO	
2011	
MARCA	
HYUNDAI	
No. MOTOR	
D4BHA061938	
No. CHASIS	
KMJWA37HABU315994	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1370 del 12 de septiembre de 2025	

20. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMIONETA TOYOTA DE PLACAS CWH307	 
PLACA	
CWH307	
MODELO	
2008	
MARCA	
TOYOTA	
No. MOTOR	
2KD9976827	
No. CHASIS	
MR0FR22G480637749	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 1471 de 27 de septiembre de 2023	

21. **REGIONAL CARIBE.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 662AAL	  
PLACA	
662AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000036	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000030	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1831 del 30 de noviembre de 2023	

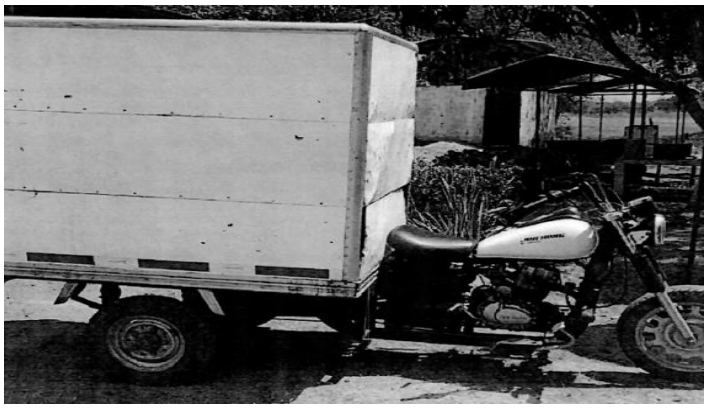
22. **REGIONAL AMAZONIA.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 669AAL	
PLACA	
669AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000048	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000025	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.745 del 28 de junio de 2019	

23. **REGIONAL NORORIENTE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO JINCHENG DE PLACA 657AAL	
PLACA	
657AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000007	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000034	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.866 del 31 de julio de 2024	

24. **REGIONAL NORORIENTE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO	
PLACA	
671AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000018	
No. CHASIS	
9FKDMZY0C1000035	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1371 del 12 de septiembre de 2025	

25. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO DE PLACAS 665AAL	 
PLACA	
665AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000002	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000033	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

26. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCARRO DE PLACAS 668AAL	 
PLACA	
668AAL	
MODELO	
2012	
MARCA	
JINCHENG	
No. MOTOR	
B6000021	
No. CHASIS	
9F7KDMZY0C1000032	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

27. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCICLETA YAHAMA DE PLACAS BFT69A	 
PLACA	
BFT69A	
MODELO	
2007	
MARCA	
YAHAMA	
No. MOTOR	
5C91019271	
No. CHASIS	
9FKKE98072019271	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No. 407 del 30 de abril de 2018	

28. **REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMION	
PLACA	
IPD184	
MODELO	
2009	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
6HE1413618	
No. CHASIS	
9GDFTR32X9B000766	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1369 del 12 de septiembre de 2025	

29. **REGIONAL PACIFICO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCICLETA	
PLACA	
HRQ41D	
MODELO	
2014	
MARCA	
HONDA	
No. MOTOR	
HA11EDD9D02235	
No. CHASIS	
9FMHA1126EF011931	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	

30. **REGIONAL PACIFICO.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMIONETA	
PLACA	
ONI354	
MODELO	
1998	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
570483	
No. CHASIS	
9GDTFR16FWB262218	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.2286 del 07 de noviembre de 2017	

31. **REGIONAL TOLIMA GRANDE**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
MOTOCICLETA YAHAMA DE PLACAS IWT89B	
PLACA	
IWT89B	
MODELO	
2008	
MARCA	
YAHAMA	
No. MOTOR	
29C1010541	
No. CHASIS	
29C1010541	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1372 del 12 de septiembre de 2025	

32. **REGIONAL SUR.**

VEHICULO	**ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO**
CAMION	
PLACA	
OIO010	
MODELO	
1995	
MARCA	
CHEVROLET	
No. MOTOR	
514903	
No. CHASIS	
RESOLUCÍON BAJA	
Resolución No.1373 del 12 de septiembre de 2025	

Detalle de ubicación de los vehículos objeto del proceso de chatarrización.

ACTIVO	**VEHICULO PLACA**	**REGIONAL**	**DIRECCIÓN**
1	Tractocamión de placa OCK732	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2	Automóvil Chevrolet Spark de	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08

	placas GXL772		
3	Tractocamión de placa OCK731	OFICINA PRINCIPAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4	Automóvil Chevrolet Spark de placa CWH305	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
5	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL774	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
6	Automóvil Chevrolet Spark de placas GXL773	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
7	Automóvil Chevrolet Spark de placa GXL771	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
8	Automóvil Chevrolet Spark de placas OBH977	OFICINA PRINCIPAL	CALLE 95 No. 13 08
9	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
10	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76889	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
11	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76890	OFICINA PRINCIPAL	BATALLÓN DE TRANSPORTE No. 2 "TARAPACA" CANTON SUR
12	Motocarro de placa 660AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13	MICROBUS DE PLACA CES733	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Motocarro de placa 659AAL	CENTRO	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Camión de placas WDB914	NORTE	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16	Motocicleta de placa LFZ06B	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
17	Motocarro de placa 666AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
18	Motocarro de placa 667AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
19	Microbus de placa OCJ895	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
20	Camineta de placa CWH307	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
21	Motocicleta de placa 662AAL	CARIBE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA B4 TURBACO BOLIVAR
22	Motocarro de placa 669AAL	AMAZONIA	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS (FLORENCIA – CAQUETA)
23	Motocarro de placa 657AAL	NORORIENTE	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALÁN BUCARAMANGA – SANTANDER
24	Motocarro de placa 671AAL	NORORIENTE	BATALLON BITER V INSTITUTO DE

			REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO (AGUACHICA – CESAR)
25	Motocarro de placa 665AAL	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
26	Motocarro de placa 668AAL	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
27	Motocicleta de placa BFT69A	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
28	Camión de placas IPD184	ANTIOQUIA CHOCO	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101 (LA ESTRELLA – ANTIOQUIA)
29	Motocicleta de placa HRQ41D	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA (CALI – VALLE DEL CAUCA)
30	Camión de placa ONI354	PACIFICO	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA (CALI – VALLE DEL CAUCA)
31	Motocarro de placa IWT89B	TOLIMA GRANDE	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE (GIRARDOT – CUNDINAMARCA)
32	Camión de placa OIO010	SUR	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL (PUERTO LEGUIZAMO – PUTUMAYO)

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no asume responsabilidad por daños, defectos o vicios ocultos del bien objeto de chatarrización. En tal sentido, los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, con sus condiciones técnicas actuales y en el sitio de ubicación, conforme a las circunstancias verificadas previamente por los oferentes dentro del proceso de selección, quienes declaran conocer y aceptar dichas condiciones.

2. El contratista adjudicatario dentro de sus obligaciones y con la finalidad de dar cumplimiento al objecto contractual, deberá gestionar los certificados de la DIJIN, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares entregará los contratos de mandato correspondientes y los oficios que se requieran para tal fin.

3. El oferente en participar en el presente proceso de contratación podrá realizar la inspección de los vehículos de chatarrización en las diferentes sedes de las regionales, ubicadas en las direcciones que se relacionan en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones; para tal efecto, deberá presentar previamente un cronograma de visitas e inspección para su aprobación por parte de la Entidad, con el fin de organizar y controlar el acceso. Así mismo, la coordinación de dichas actividades deberá realizarse con el supervisor del contrato y/o supervisor nacional de cada una de las regionales, quienes actuarán como enlaces designados para la programación, autorización de ingreso.

DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

El proceso de chatarrización de los vehículos se desarrollará en tres (3) fases:

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
Fase 1	ENTREGA DE LOS VEHICULOS Y DESINTEGRACION	La Empresa Desintegradora deberá contar con la maquinaria necesaria para la desintegración de los vehículos, de conformidad con el listado suministrado por la Entidad, y cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito. Así mismo, la empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar la ejecución diferenciada de las etapas de entrega de los vehículos y su posterior desintegración, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. La verificación de la identificación de todos y cada uno de los vehículos objeto de chatarrización se realizará de manera conjunta entre la Empresa Desintegradora y la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. En el sitio de ubicación de los vehículos, la Empresa Desintegradora efectuará los movimientos que sean necesarios al interior del patio respectivo, con el fin de disponer y clasificar los vehículos objeto de chatarrización en el área destinada para la desintegración física. Posteriormente, se procederá a efectuar el proceso de pesaje y destrucción hasta convertirlos en chatarra, dejando constancia mediante acta de la entrega de la misma a la Empresa Desintegradora, junto con el documento de solicitud, autorización y responsabilidad correspondiente.
Fase 2	TRANSPORTE DE LA CHATARRA	La chatarra resultante será transportada por la Empresa Desintegradora hasta la planta de fundición. El cargue de la chatarra resultante se realizará por cuenta de la Empresa Desintegradora. La ALFM realizará el acompañamiento en el transporte de la chatarra y verificará en el sitio de la planta de la Empresa Desintegradora y la rectificación del pesaje de la chatarra. **Nota:** Los vehículos serán entregados a la empresa desintegradora seleccionada, teniendo en cuenta el protocolo y los procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente, para lo cual se diligenciará el FORMATO ENTREGA DOCUMENTOS ENTIDAD DESINTEGRADORA y aportando los documentos relacionados en el mismo.

Fase 3	CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION	La empresa desintegradora deberá expedir y entregar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) los certificados originales de desintegración física de los vehículos, mediante los cuales se acredite la descomposición total de sus componentes y su adecuada disposición final, en cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones ambientales emitidas por la autoridad competente. Adicionalmente, en los casos en que aplique, la empresa desintegradora deberá realizar el cargue y registro del certificado de desintegración de cada automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Dicho registro deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato designado por la ALFM, quien dejará constancia mediante la impresión del respectivo soporte de la plataforma, el cual deberá incorporarse al archivo correspondiente en la hoja de vida de cada automotor.
	VISITA TÉCNICA	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) programará una visita de carácter técnico **opcional**, con el fin de que los interesados en el proceso conozcan y evalúen las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de seguridad y demás aspectos relevantes que puedan incidir tanto en la elaboración de la propuesta como en la ejecución del contrato. La visita será con el supervisor del contrato, iniciará en la fecha y hora señaladas con los asistentes que se encuentren presentes. En consecuencia, el desconocimiento de las condiciones en las cuales se ejecutará el contrato no será considerado como justificación válida para reclamaciones posteriores. **Nota:** Los costos de desplazamiento y demás gastos asociados a la visita serán asumidos en su totalidad por el interesado, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.
	SEGURIDAD INDUSTRIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el contratista adopta e implementa las medidas de seguridad necesaria para prevenir la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, suministra a su personal los elementos de protección personal y de seguridad industrial requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades. De igual forma, formula y comunica las recomendaciones en materia de seguridad industrial tanto al Supervisor del Contrato designado por la Entidad, como a las personas que, por razón de sus funciones y actividades dentro de los patios, tengan relación o injerencia en la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

1. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, a desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a vehículos automotores. El oferente deberá hacer entrega del certificado de chatarrización como constancia de la desintegración de los vehículos, al supervisor del contrato.

2. El oferente se compromete a entregar el Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol en un plazo no superior a 15 días hábiles después de la firma del contrato.

3. El oferente, con la presentación de la oferta, se compromete a realizar el retiro, transporte y desintegración física total (chatarrización) de los vehículos dentro del plazo contractual, previa coordinación con el supervisor.
Deberá retirar la totalidad de los elementos y dejar los espacios en óptimas condiciones de orden y limpieza. Los daños que se ocasionen a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o a los lugares donde se encuentren los vehículos serán asumidos y reparados por cuenta y riesgo del contratista.

4. El oferente certifica que dispone de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderúrgica, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. De igual manera certifica que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.

5. El oferente certifica que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites.

6. El oferente certifica los vehículos de chatarrización por parte del supervisor o funcionario designado por la unidad a la persona indicada por empresa contratista, asumirá todos los riesgos que conlleva su traslado al lugar donde se efectuará la desnaturalización y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.

7. El oferente se compromete a que una vez realizada la destrucción física de los vehículos, debe entregar al supervisor del contrato, y cargar al sistema RUNT el certificado de desintegración, acuerdo Resolución Ministerial No.0000646 de fecha 18 de marzo de 2014, capitulo III, el certificado de desintegración, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para realizar el proceso de chatarrización.

8. El oferente certifica que tiene conocimiento que los vehículos objeto de chatarrización, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren.

9. El oferente se compromete a eliminar por cuenta propia los algoritmos de identificación como: Numero de chasis, placas, numero de motor y seriales grabados en las carrocerías de

los automóviles, camperos y camionetas que en su momento determinaron el bien como propiedad Agencia Logística Fuerzas Militares

10. El oferente se compromete a entregar al supervisor del contrato, el respectivo informe en físico y 02 copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del Registro Fotográfico y Audio-visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en las instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de desintegración de cada uno de los vehículos automotores entregados por la agencia.

11. El oferente se compromete, a remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos, de donde se encuentran los vehículos objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal y los vehículos del oferente. Dichos requisitos deben remitirse mínimo con tres días de antelación a la fecha de ingreso. Así: (fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, e incluir la relación de los antecedentes disciplinarios, e incluir la relación de las placas de los vehículos a ingresar, así como la maquinaria pesada en caso de requerirse).

12. El oferente se compromete, a hacer entrega de las tarjetas de identificación electrónica TIE (de peajes) y los chips de combustibles de los vehículos chatarrizados, al supervisor del contrato en la Unidad Militar donde se encontraban los vehículos objeto de chatarrización.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL. Para el presente proceso de Chatarrización de bienes del estado, no se cuenta con respaldos presupuestales, puesto que se trata de una subasta de bienes, por lo tanto, no aplica para el presente proceso contractual por tratarse de una enajenación.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para adelantar el proceso de selección, no se necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

2.6 PRECIO MÍNIMO DE VENTA PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> ***"Artículo 2.2.1.2.2.4.1.*** *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma."*

Para efectos del presente proceso, se establece como precio mínimo de venta, la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS ($298.111.500,00)**, equivalente aproximadamente a **doscientos nueve (209.42) SMMLV** (tomando como referencia SMMLV 2025: $1.423.500). Este valor corresponde al previsto como base para la subasta. Este valor corresponde al previsto como base para la subasta, distribuido así:

EMPRESAS:				**PRECIOS DE REFERENCIA**	
LOTE	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MACK CH600 MODELO 1968	29000	UN	$ 750,00	$ 21.750.000,00
2	CHEVROLET SPARK MODELO 2008	864	UN	$ 750,00	$ 648.000,00
3	FORD LTL 900 MODELO 1990	52000	UN	$ 750,00	$ 39.000.000,00
4	MODELO 2008 CHEVROLET SPARK	864	UN	$ 750,00	$ 648.000,00
5	MODELO 2008 CHEVROLET SPARK	864	UN	$ 750,00	$ 648.000,00
6	JINCHENG JC MODELO 2012	807	UN	$ 750,00	$ 605.250,00
7	MODELO 2008 CHEVROLET SPARK	864	UN	$ 750,00	$ 648.000,00
8	HONDA ECODELUXE MODELO 2008	110	UN	$ 750,00	$ 82.500,00
9	JINCHENG JC MODELO 2011	730	UN	$ 750,00	$ 547.500,00
10	JINCHENG JC MODELO 2011	730	UN	$ 750,00	$ 547.500,00
11	JINCHENG JC MODELO 2012	807	UN	$ 750,00	$ 605.250,00
12	JINCHENG JC MODELO 2012	807	UN	$ 750,00	$ 605.250,00
13	JINCHENG JC MODELO 2012	807	UN	$ 750,00	$ 605.250,00
14	NISSAN MODELO 2011	3100	UN	$ 750,00	$ 2.325.000,00
15	JINCHENG JC MODELO 2012	807	UN	$ 750,00	$ 605.250,00
16	TOYOTA HILUX MODELO 2008	1860	UN	$ 750,00	$ 1.395.000,00
17	JINCHENG JC MODELO 2012	730	UN	$ 750,00	$ 547.500,00
18	JINCHENG JC MODELO 2012	730	UN	$ 750,00	$ 547.500,00
19	YAMAHA YD110 MODELO 2007	97	UN	$ 750,00	$ 72.750,00
20	YAMAHA YBR 125DX MODELO 2008	118	UN	$ 750,00	$ 88.500,00
21	CHEVROLET FTR MODELO 2009	15000	UN	$ 750,00	$ 11.250.000,00
22	JINCHENG JC MODELO 2012	730	UN	$ 750,00	$ 547.500,00
23	CHEVROLET FTR MODELO 2009	15000	UN	$ 750,00	$ 11.250.000,00
24	CHEVROLET MODELO 1995	16000	UN	$ 750,00	$ 12.000.000,00

25	MODELO 2008 CHEVROLET SPARK	864	UN	$ 750,00	$ 648.000,00
26	MODELO 2010 CHEVROLET SPARK	864	UN	$ 750,00	$ 648.000,00
27	HONDA ECODELUXE MODELO 2014	110	UN	$ 750,00	$ 82.500,00
28	YAMAHA YBR 125DX MODELO 2009	118	UN	$ 750,00	$ 88.500,00
29	TANQUE MARCA PBA MODELO 2013	83700	UN	$ 750,00	$ 62.775.000,00
30	TANQUE IND METALMECA S MODELO 2013	83700	UN	$ 750,00	$ 62.775.000,00
31	TANQUE IND METALMECA MODELO 2013	83700	UN	$ 750,00	$ 62.775.000,00
32	CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1998	1000	UN	$ 750,00	$ 750.000,00
	TOTAL PESO	397482			
	VALOR UNITARIO PROMEDIO	750			
	VALOR TOTAL	298.111.500			
	20% CONSIGNACIÓN	59.622.300			

NOTA 1: Artículo 437-4. Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012 ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02**(1),** se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco inferior al precio unitario IVA incluido *(según aplique);* de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 2: El(los) proponente(s) interesado(s) que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (código CIIU 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO, de acuerdo con lo establecido en el E.T.

NOTA 3: Para efectos de llevar a cabo el proceso de enajenación con sobre cerrado, se estableció el precio de partida en la suma de precio unitario por vehículo, así:

Para efectos de lo anterior se verificará en REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO de los participantes en aras de determinar si la actividad económica principal es 2410 INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO.

a) Existencia o no de gravámenes:

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados en todo o en sus partes, por corresponder su destino la desintegración.

No obstante, lo anterior, de evidenciarse en ejecución del contrato limitación, gravamen o afectación de alguno de los bienes, el contratista se abstendrá de realizar desintegración hasta que sea autorizada expresamente por el supervisor del contrato, quien deberá adelantar las gestiones necesarias administrativas para lograr el respectivo saneamiento.

NOTA: Los interesados en el Proceso deben enviar el recibo de consignación y serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

2.7 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En este periodo se realizarán las siguientes actividades:

a. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en el cual se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato, a fin de que se lleve a cabo el proceso de desintegración de los automotores.
b. Desintegración total de los bienes entregados y demás tramites a que haya lugar.

Se hace la aclaración de que una vez perfeccionado el contrato y pagado la totalidad de los automotores objeto de chatarrización y/o desintegración, el adjudicatario cuenta con el termino de treinta (30) días calendario para efectuar el retiro de los automotores de las instalaciones de la ALFM, esto, a efectos de realizar todas las actividades tendientes al proceso de desintegración y demás tramites a que haya lugar; Razón por la cual las multas o demás infracciones a que haya lugar una vez retirados los automotores de la entidad correrán a cargo del adjudicatario.

El presente plazo aplica exclusivamente para la gestión de los trámites administrativos relacionados con la cancelación de matrícula y demás actuaciones inherentes al proceso de desintegración y/o chatarrización ante los organismos de tránsito competente, correspondiente a cada uno de los vehículos.

El contratista al momento del retiro de los automotores, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega de los automotores, previa la suscripción del contrato.

La Agencia Logística, en calidad de propietario de los bienes muebles, no responderá por los bienes muebles objeto de chatarrización y/o desintegración enajenados y que no sean retirados en el plazo establecido en el pliego de condiciones, cumplido el término antes mencionado se entenderá que el bien quedara en abandono por no haber sido reclamado por parte del adjudicatario. El adjudicatario autoriza al adjudicador para que disponga del bien abandonado y renuncia de una forma voluntaria, clara y expresa a realizar cualquier reclamación ante autoridad judicial o administrativa.

2.8 LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista recibe los automotores del presente proceso contractual con previa coordinación con el supervisor del contrato, en el lugar donde se encuentran ubicados y que se detalla a continuación:

ACTIVO	VEHICULO	PLACA	UBICACIÓN/PARQUEADERO
1	Tractocamión	OCK732	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
2	Automóvil Chevrolet Spark	GXL772	CALLE 95 13 08
3	Tractocamión	OCK731	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
4	Automóvil Chevrolet Spark	CWH305	CALLE 95 13 08

5	Automóvil Chevrolet Spark	GXL774	CALLE 95 13 08
6	Automóvil Chevrolet Spark	GXL773	CALLE 95 13 08
7	Automóvil Chevrolet Spark	GXL771	CALLE 95 13 08
8	Automóvil Chevrolet Spark	OBH977	CALLE 95 13 08
9	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76888	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
10	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76890	Semirremolque Tanque Combus Aviación – Placa R76890	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1
11	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76889	Semirremolque Tanque Combus Corriente – Placa R76889	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
12	Motocarro	660AAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
13	MICROBUS	CES733	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
14	Motocarro	659AAL	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA SIBERIA CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA
15	Camión	WDB914	CALLE 30 VIA MALAMBO – AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELAZCO
16	Motocicleta	LFZ06B	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
17	Motocarro	666AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
18	Motocarro	667AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
19	Microbus	OCJ895	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
20	Camineta	CWH307	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
21	Motocicleta	662AAL	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL BODEGA #4 TURBACO BOLIVAR
22	Motocarro	669AAL	CALLE 14 SUR #11-29 SUR BARRIO PROCESO VIA BRUCELAS
23	Motocarro	657AAL	CALLE 31#33ª 80 BARRIO GALÁN BUCARAMANGA
24	Motocarro	671AAL	BATALLON BITER V INSTITUTO DE REENTRENAMIENTO BATALLON ANDRES MARIO ROCILO

25	Motocarro	665AAL	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
26	Motocarro	668AAL	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
27	Motocicleta	BFT69A	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
28	Camión	IPD184	MUNICIPIO LA ESTRELLA CARRERA 50# 79 SUR BODEGA STOCK SUR 101
29	Motocicleta	HRQ41D	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
30	Camión	ONI354	CALLE 5#85-38 BARRIO MELENDEZ BATALLON PICHINCHA
31	Motocarro	IWT89B	CARRERA 7ª # 21ª 49 BARRIO GRANDE
32	Camión	OIO010	CALLE 1 CARRERA 1 AL FRENTE DE LA BASE NAVAL AMAZONIA

Para el retiro de los automotores, los cuales se encuentran en las diferentes ubicaciones de las 11 regionales y la Oficina Principal; un plazo de veinte (20) días calendario, término que será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia de la resolución u oficio suscrito por el Representante Legal de la Agencia logística Fuerzas Militares, autorizando la entrega del bien mueble (automotor) adjudicado.

El adjudicatario al momento del retiro del vehículo, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionarlo encargado de su custodia, la entrega del automotor, previa la suscripción del contrato.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Fuerzas Militares podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de servicios y precios, el supervisor podrá requerir al contratista la prestación de servicios de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

2.8 FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado se determina el precio base de venta del presente proceso en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS ($59.622.300,00)**, incluido el IVA cuando haya lugar.

Por lo anterior, la persona natural o jurídica interesada en participar en el presente proceso de enajenación de bienes deberá consignar, como requisito habilitante, el equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, esto es, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 59.622.300,00)**, en la cuenta de ahorros No. 310110978 del Banco BBVA, a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, identificada con NIT 899999162-4.

Este valor constituye garantía de seriedad de la oferta y será imputado al valor total de la adjudicación en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

La consignación habilita la participación en el proceso de subasta pública electrónica ascendente de enajenación de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá anexar el comprobante de consignación a través de la plataforma SECOP II, mediante el módulo de mensajes, junto con la información de identificación del proponente y los datos necesarios para una eventual devolución. En caso de que el proponente no resulte adjudicatario, podrá solicitar la devolución de los recursos consignados, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad:

-Fotocopia de cedula de la solicitante ampliada al 150%
-Certificación bancaria,
-Fotocopia del recibo de consignación

Cuando la consignación sea en cheque el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con suficiente antelación de manera tal, que para la fecha límite de recepción de ofertas, ya haya hecho canje y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

Una vez sea aprobada la venta, el contratista deberá efectuar la consignación del 80% o saldo restante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuada debe ser aportada por el adjudicatario a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

NOTA 1. En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA) lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art, 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica proponente, ese proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO; (menos) valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 2. En caso de que la propuesta ganadora corresponda a un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA), no dará lugar, entonces, a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-7 del Estatuto Tributario, por lo tanto, ese proponente cancelara a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO

excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato para lo cual deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el literal (e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

El adjudicatario que no cancele el excedente del valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido en el Pliego de condiciones, renuncie, o se retracte del negocio, perderá del pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015) que corresponden al 20% del precio base de venta.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado por concepto de depósito dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

El valor del contrato será el reconocimiento económico de parte de la Empresa Desintegradora y/o oferente (Persona natural o jurídica) que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor de la ALFM Regional Pacifico, que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora y/o oferente seleccionado por el valor del kilo (incluyendo el IVA) ofrecido si hay lugar a ello; El valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada.

No se aceptan propuestas alternativas o condicionadas, ni ofertas parciales respecto de la enajenación y chatarrización requerido por la Entidad.

Una vez adjudicado el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en La cuenta de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cuenta ahorros No. 310110978 del BANCO BBVA,** a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Con Nit.899999162-4 dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

El supervisor del contrato deberá informar a la tesorería de la ALFM, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

NOTA 3: Para realizar la consignación del 20% la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES –**generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

☐ Copia del RUT
☐ Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

NOTA: Para este tipo de proceso de desintegración y/o chatarrización, estarán a cargo del comprador y/o prestador de los servicios de desintegración los gastos que se generen por cuenta del traspaso y/o cancelación de la matrícula de los bienes relacionados en el proceso contractual una vez adjudicado, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador y/o prestador del servicio de desintegración y/o chatarrización.

2.9 TIPO DE CONTRATO: Contrato De Compraventa

2.10 ORDENADOR DEL GASTO:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°. 2159 del 22 de diciembre de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación versión 12 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución No 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el ordenador del gasto será el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

2.11 Obligaciones generales y especificas

OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.

2. El oferente deberá presentar comprobante de consignación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, para participar en el proceso de subasta pública ascendente, deberá consignar a favor de la entidad un valor no inferior al 20% del precio base de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Nota: La consignación deberá hacerse en la cuenta ahorros No. 310110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Con Nit.899999162-4, especificando el nombre de quien consigna y el valor de la misma, que debe coincidir con la identificación de la persona natural o jurídica que presenta la oferta.

La entidad debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado dentro del término establecido en los pliegos, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

3. Si el oferente incumpliere cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

4. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

6. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.

11. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.

12. El contratista aplicará de carácter obligatorio lo establecido en el Manual del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM, así como las Leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan.

13. El adjudicatario se obliga para con la Agencia Logística Fuerzas Militares Mantener confidencialidad en el manejo de la información estimada.

14. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.

15. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones de la adjudicación.

16. Entregar los documentos requeridos por Agencia Logística Fuerzas Militares, durante y posterior a la resolución de adjudicación.

17. Dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones del presente Proceso.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Proceso de chatarrización de Bienes del Estado.

19. Para este tipo de contrato, estarán a cargo del comprador los gastos que se generen por cuenta de la cancelación de la matrícula de los automotores objeto del presente proceso ante la autoridad de transito que corresponda y demás trámites correspondientes a que haya lugar, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador, esto, dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

20. El comprador correrá con todos los gastos de traslado del vehículo objeto de chatarrización para su entrega.

21. Hacer entrega de las certificaciones correspondientes y los documentos que acrediten el registro de la cancelación de la matrícula del automotor en los casos requeridos o en su defecto la cancelación de la matrícula del automotor como lo disponga la normatividad expedida por el Ministerio de transporte.

22. El oferente deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.0000646 de fecha 18 de marzo 2014 y demás normas aplicables.

Obligaciones Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.

2. Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran.

3. Efectuar el transporte de los vehículos chatarrizados desde donde se encuentren ubicados actualmente, hasta la planta de fundición o instalaciones del Contratista, lugar donde se realizará la fundición de los mismos, bajo su riesgo, responsabilidad, gastos y costos.

4. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total de los vehículos y/o partes, asumiendo los costos y gastos del traslado.

5. Retirar de las instalaciones los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas o darle destinación distinta a la desnaturalización y fundición.

6. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización – desnaturalización de los bienes entregados por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, dando cumplimiento a las normas vigentes.
8. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los vehículos.
9. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
10. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los vehículos y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
11. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo a las Fases previamente enunciadas en el presente documento, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
12. Asumir los costos de la recolección, traslado de los bienes chatarrizados desde el sitio de ubicación de los vehículos, así como todos los costos directos e indirectos generados por la total desintegración de dichos bienes.
13. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte del supervisor del contrato.
14. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
15. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
17. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
18. Disponer del personal, maquinaria, equipos, insumos, herramientas, transporte, etc. necesario para la correcta ejecución del contrato.
19. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
20. Garantizar la total destrucción y chatarrización de los elementos entregados por la ALFM.
21. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
22. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, a la ALFM y / o a terceros.

23. Mantener a la ALFM indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

24. Atender las recomendaciones de la ALFM.

25. Presentar cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.

26. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne a la ALFM frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes.

27. Dar cumplimiento a las etapas legales, ambientales, técnicas y comerciales.

28. Emitir el Certificado de desintegración total de cada uno de los vehículos.

29. Emitir el certificado ambiental para la desintegración vehicular.

30. Realizar el proceso de desintegración del vehículo automotor, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT, antes de la fecha de vencimiento del contrato.

31. Entregar a la ALFM, todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de chatarrización de vehículos.

32. Presentar a la ALFM un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.

33. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.

34. Consultar con la ALFM las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

35. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

36. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

37. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

38. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

39. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

40. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.

41. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

42. Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes de acuerdo a condiciones y requisitos ambientales para el desarrollar el proceso de desintegración vehicular, según Resolución 1606 del 07 de julio de 2015, las cuales deberán cumplirse dentro del proceso de chatarrización de los vehículos objeto del presente proceso de contratación. Documentos que hace parte del presente documento.

43. El contratista deberá registrar la información sobre el proceso de desintegración vehicular, que incluya los siguientes datos expresado por periodo de tiempo.

- Numero de vehículos desintegrados, según clase de vehículo, discriminado de acuerdo con la categoría.

-Número de vehículos desintegrados según clase de servicio.

-Peso bruto de los vehículos desintegrados.

-Peso total de los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular discriminados por tipo.

a) residuos peligrosos

b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

c) Los residuos no peligrosos, clasificados como mínimo en: metal ferroso, metal no ferroso, vidrios, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos y o otros.

44. La Empresa Desintegradora deberá consignar en la cuenta bancaria suministrada por parte del Supervisor del Contrato al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la ALFM, el valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada. Dicha consignación deberá entregarse a la Agencia Logística Fuerza Militares manera simultánea con la entrega de los certificados de desintegración física de los vehículos.

45. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, peajes, impuestos, entre otros.

46. El contratista asumirá de forma exclusiva el déficit o pérdida por celebrar el contrato con base en precios artificialmente bajos.

-Realizar las labores de limpieza donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización

-Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato

-entregar certificado o manifestación escrita de la disposición final de los elementos entregados.

47. El contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado del vehículo desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición. Así como, los costos de destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación del vehículo, desmonte de la placa, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual

48. El adjudicatario deberá retirar y entregar las placas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de tránsito respectivos la cancelación de la matrícula del automotor objeto del proceso de chatarrización

49. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CANTIDADES A RECIBIR. El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS. Así mismo, es pertinente establecer que el peso de los automotores objeto del presente proceso y descrito en el anexo técnico es aproximado, por lo tanto, este será determinado al momento previo de iniciar el proceso de desintegración, por la empresa seleccionada lo cual será verificado por el funcionario designado de supervisión del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de selección abreviada por enajenación de bienes del Estado, en los términos del artículo 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes del

Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada enajenación de bienes del Estado a través de subasta pública, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 215, consagrada en el literal e) del numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

*"**ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada de subasta a la inversa las siguientes:

"e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;"

El Decreto 1082 de 2015, en la SECCION 2 ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO, DISPOSICIONES GENERALES en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y S.S., establece las principales normas para la enajenación de Bienes del Estado, así:

***"Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación**. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.*

***Artículo 2.2.1.2.2.1.3. Transferencia de bienes a CISA.** La enajenación de bienes de las entidades estatales del orden nacional a la Central de Inversiones CISA S. A., de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 047 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, debe hacerse de conformidad con las reglas establecidas en tales normas.*

***Artículo 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo.** Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.*

***Artículo 2.2.1.2.2.1.5. Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.** La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto.*

Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos.

Las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la Constitución y en la ley son aplicables a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la enajenación de bienes.

***Artículo 2.2.1.2.2.1.6. Objeto del contrato con el intermediario idóneo.** El objeto del contrato es la intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta. En el caso de inmuebles y muebles sujetos a registro, el intermediario debe acompañar el proceso de venta hasta el registro y la entrega física del bien, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos.*

Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. *Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.*

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.2.2.1.9. Contenido de los pliegos de condiciones. *Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:*

1. *Forma de pago del precio.*
2. *Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.*
3. *Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.*
4. *Término para el registro, si hay lugar a ello.*
5. *Condiciones de la entrega material del bien.*
6. *La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.*

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. *Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya

lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario".

Así mismo, el procedimiento para la subasta pública será el descrito en los artículos 2.2.1.2.2.2.2. y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza."*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2.17 del presente Decreto".

Así, se deberá tener en cuenta que dicho artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que es aplicable al presente proceso, ajustándolo de la siguiente forma:

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se establece el Procedimiento para la subasta de enajenación, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta de enajenación.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta de enajenación siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor ofertado es mayor o igual al precio de referencia, caso en el cual no hay lugar a realizar evento de subasta.

6. La subasta debe iniciar con el valor más alto indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el valor inicial más alto.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la plataforma informa el valor del Lance más alto.

9. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de Selección Abreviada por enajenación de bienes a través de subasta pública, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del

Decreto 1082 de 215, consagrada en el literal e) del numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES, establece que deberán limitarse los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos cuando el valor del proceso no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), siendo que al no poder determinar un presupuesto oficial dentro del presente proceso de contratación, no se cumple con el requisito 1 que establece la Ley para la declaratoria de limitación de MIPYMES, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> ***1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),*** *liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> ***2.*** *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".* ***Negrilla fuera de texto.***

Así las cosas, al no existir valor en el presente proceso de contratación no se puede establecer el cumplimiento del primer requisito para limitar el proceso a Mipymes, por lo que **NO** se puede limitar el proceso a mipymes.

Lo anterior, también es soportado en el **concepto C-837 del 28 de julio de 2025** de Colombia Compra Eficiente, que establece al tratar este tema:

> *"(…) Respuesta:*
>
> *Inicialmente es pertinente precisar que,* ***para que proceda la limitación de convocatorias a Mipymes de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deben cumplirse los siguientes requisitos o supuestos: i)*** *El primer inciso de la referida norma, estable que "[l]as Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares*

que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de ***oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia […]". ii****) Por otra parte, el numeral primero de dicho artículo, limita cuantitativamente los procesos contractuales en los que se puede hacer esa "convocatoria limitada a Mipymes", en la medida en que* ***el valor del proceso tendrá que ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América". iii)*** *Y por último, el numeral segundo de la precitada norma, establece dos exigencias. Por un lado,* ***que al menos dos (2) Mipymes nacionales presenten a la entidad la solicitud formal de limitar el proceso contractual****; y por el otro,* ***que hagan la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura****, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

De esta forma, para que una Entidad Estatal pueda limitar un proceso de selección a Mipymes, deberán cumplirse de manera integral cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues en caso contrario, no será factible que se realice tal limitación. Sin embargo, en lo que respecta a los procesos de selección donde se pretenda la suscripción de contratos de corretaje de seguros, debe precisarse que la total observancia de los referidos requisitos, ***dependerá de si este genera o no erogación económica a la Entidad Estatal que lo suscribe,*** *pues en el marco de la autonomía que le asiste, puede determinar en su pliego de condiciones o documento equivalentes, la destinación o no de recursos económicos para la celebración de este tipo de contratos.* ***Imposibilitando la última opción –esto es, la decisión de no asignar recursos económicos y celebrarlo a título gratuito–, el cumplimiento del requisito correspondiente al valor del contrato para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes.". Negrilla fuera de texto.***

Por lo tanto, NO se convoca a las MIPYME, para que presenten solicitudes de limitación para el presente proceso conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico: De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, **se realiza el analisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.**

4.2. Estudio de mercado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, **de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.**

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*	*TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE*

LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*			
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*			X
	MENOR CUANTÍA		*PPC*			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	**X**				
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO					*X*
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA			*MENOR PRECIO*			

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de Concurso de méritos, para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No Habilitado
FINANCIERO	Verificar	No Habilitado / Habilitado
ECONÓMICO:	Evaluar	Menor Precio

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

N	CLA	FUEN	ETA	TIP	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBA	IMPAC	Calific	Categ	Asigna
1	GEN	INTE	SELE	OPERA	Las condiciones técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato,no son suficientes para la correcta ejecución del contrato	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contratosuscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O
2	GEN	INTE	SELEC	OPERA	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por noser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	B	EMP
3	GEN	EXTE	SELEC	OPERA	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	B	EMP
4	GEN	EXT	CONTRA	OPERA	No firmarse el contrato por el hecho desobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	B	EMP
5	GENE	EXTE	CONTR A	OPERAC I	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en elcontrato	Requerir al contratistapor incumplimiento delas obligaciones	2	2	4	BAJ	CONTRA
6	GEN	EXT	EJEC	ECON	Fluctuación de los precios y demás gastos que implique el proceso de desintegración y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contratoy posible variación delvalor del mismo	2	2	4	B	CONTR
7	GEN	EXT	EJEC	SOCIAL O	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto enla ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	B	CONT
8	GENE	INTERNA O	EJECU	OPERAC	Suspensiones y/o prórrogas del plazo deejecución contractual, por causas no imputables al consultor.	Retrasos en la ejecución del contratoy posible variación delvalor del mismo	3	2	5	M	CONTR
9	GENER	EXTER	EJECUCI	FINANCI	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas,garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasiónde los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	B	CONTRATI

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILID	IMPACTO	Calificación	Categoría	Asignación
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientalesa que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben sertenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato yposible variación delvalor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multasy sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique oimponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contratoy posible variación delvalor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTAY
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por noexistir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateralo solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	modificación del régimen impositivo luegode celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	EMPRESA

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7.1. RIESGOS

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Tipo de Riesgo	Pólizas exigibles
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento la consignación realizada para la habilitación en el presente proceso, sin perjuicio de que la entidad estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la entidad estatal por un valor no inferior al 20% del precio base de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes por la garantía de seriedad de la oferta.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Atendiendo la naturaleza del presente proceso de enajenación de bienes muebles, se establece que no se exigirán garantías contractuales adicionales, teniendo en cuenta que:

1. La transferencia de dominio de los bienes objeto de subasta se realizará únicamente una vez se haya verificado el pago total del valor adjudicado por parte del proponente ganador.
2.El principal riesgo identificado corresponde al incumplimiento en el pago del valor ofertado, el cual se encuentra mitigado mediante la consignación previa equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta.
3. Tratándose de bienes dados de baja, usados y/o destinados a chatarra, estos se enajenan en el estado en que se encuentran, razón por la cual no se generan obligaciones de calidad, estabilidad o funcionamiento a cargo de la entidad.
4. No se evidencian riesgos posteriores a la adjudicación que justifiquen la exigencia de amparos adicionales, toda vez que la obligación principal del adjudicatario se agota con el pago y retiro de los bienes en los términos establecidos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se identifican, analizan y asignan los riesgos previsibles del presente proceso de **enajenación de bienes muebles mediante subasta pública**, así:

Nº	Riesgo identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento en el pago del valor adjudicado	El adjudicatario no realiza el pago total dentro del plazo establecido	Media	Alto	Alto	Oferente	Consignación previa del 20% como garantía de seriedad, posibilidad de hacer efectiva la suma consignada y adjudicar al siguiente oferente
2	Desistimiento del oferente adjudicatario	El oferente ganador no suscribe el acta de adjudicación o desiste del proceso	Media	Alto	Alto	Oferente	Pérdida de la consignación realizada y facultad de la entidad de adjudicar al siguiente proponente
3	Falta de retiro oportuno de los bienes	El adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo establecido	Media	Medio	Medio	Oferente	Establecimiento de plazos perentorios, cobro de costos de almacenamiento y medidas administrativas

Nº	Riesgo identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de mitigación
4	Deterioro o pérdida de los bienes posterior a la adjudicación	Los bienes sufren daños después de adjudicados y antes de su retiro	Baja	Medio	Bajo	Oferente	Transferencia del riesgo al adjudicatario una vez adjudicado y pagado el bien
5	Información incompleta sobre el estado de los bienes	El oferente alega desconocimiento del estado real del bien	Baja	Medio	Bajo	Oferente	Venta en estado "como está y donde está", visitas previas de inspección y aceptación expresa de condiciones
6	Riesgos legales en el traspaso (vehículos)	Dificultades en trámites de traspaso o saneamiento documental	Media	Medio	Medio	Compartido	Verificación previa de documentos por la entidad y obligación del adjudicatario de adelantar trámites posteriores
7	Baja participación en la subasta	Pocos oferentes interesados en el proceso	Media	Medio	Medio	Entidad	Publicidad adecuada en SECOP y difusión del proceso
8	Colusión entre oferentes	Acuerdos indebidos para afectar el resultado de la subasta	Baja	Alto	Medio	Oferente	Reglas claras de subasta, supervisión del proceso y aplicación de normas de competencia

Del análisis anterior se concluye que el principal riesgo del proceso corresponde al **incumplimiento en el pago del valor adjudicado**, el cual se encuentra adecuadamente mitigado mediante la exigencia de la consignación equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, entendida como garantía de seriedad del ofrecimiento.

Así mismo, se evidencia que, dada la naturaleza del proceso de enajenación de bienes muebles, los riesgos asociados a calidad, estabilidad y funcionamiento no son trasladables a la entidad, en razón a que los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.

En consecuencia, no se hace necesaria la exigencia de garantías contractuales adicionales, considerando que los riesgos identificados se encuentran debidamente asignados y mitigados.

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación pública, se encuentran los siguientes:

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/ NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $1.261.717.769 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI (40)	NO
	México	SI	SI (40)		NO

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	SI	SI (40)		NO
	Canadá	SI	Bienes y servicios $435.580.321 Servicios de construcción $28.620.713.796	SI (40)si/mp	SI
	Chile	SI	Bienes y servicios $287.055.445 Servicios de construcción $28.705.544.496	SI (40)	SI
	Corea	SI	Bienes y servicios $401.000.000 Servicios de construcción $28.670.000.000	SI (40 Y 57)	SI
	Costa Rica	SI	Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	SI (40 Y 57)	NO
	Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	SI (40)	SI
	Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 Servicios de construcción $28.280.689.315	SI (40)	NO
	México	NO	Bienes y servicios $341.973.443 Servicios de construcción $44.456.573.131	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	SI		NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $735.297.922 Servicios de construcción $28.280.689.315	SI (40 Y 57)	NO
Israel		SI	Bienes y servicios $355.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 DEG	SI (40)	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Excepción: 40: Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional, así como la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

57 mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

10.INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
Adm. Emp. Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa Y Talento Humano De La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares

(ORIGINAL FIRMADO)
Ps. Luz Amanda Durán Espitia
Abogada Grupo Precontractual
Jurídico Estructurador

(ORIGINAL FIRMADO)
Tasd –Catherine Escobar Rodríguez
Técnico Para Apoyo, Seguridad Y Defensa
Técnico Estructurador

(ORIGINAL FIRMADO)
Adm. Emp. Jorge Humberto Cortes
Grupo Precontractual
Estructurador Económico

(ORIGINAL FIRMADO)
Elaboró: Ps. Luz Amanda Durán Espitia
Grupo Precontractual

(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora del grupo precontractual encargada de la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares